



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Escuela de Microbiología

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES No. MIA-031-2017, FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA Y INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)

Entre los suscritos, **RICARDO VELASCO VELEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 8.162.392, quien en calidad de **DIRECTOR de LA ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA**, obra en nombre de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, NIT: 890.980.040-8, (Dirección: calle 67 No. 53-108, oficina 5 - 418, Ciudad universitaria, Medellín, teléfono 219 54 81, email: dirmicrobiologia@udea.edu.co), ente universitario autónomo con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 419 de abril 29 de 2014, que en adelante se denominará **LA ESCUELA** y (**GLADYS ILIANA CASSAB LÓPEZ**, mayor de edad, identificada con EL PASAPORTE NÚMERO: G13659133 en calidad de representante legal, quien obra en nombre y representación legal de **INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA, UNAM**, dirección: AV. UNIVERSIDAD 2001, COL. CHAMILPA, CUERNAVACA, MOR. 62210, MÉXICO, teléfono 52-777-329-16-60, email: gladys@ibt.unam.mx, entidad con ánimo de lucro, con domicilio en Envigado - Antioquia, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previos los siguientes puntos.

I. CONSIDERACIONES:

1. En conformidad con el artículo 6º de la Ley 30 de 1992, son objetivos de la educación superior y de sus instituciones, profundizar en la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.
2. En conformidad con el Acuerdo Superior 124 de 1997, Artículo 12 - Estatuto Básico de Extensión de la Universidad de Antioquia, "las prácticas académicas profesionales son la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teórico - prácticos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales y la atención directa de las necesidades del medio".
3. En conformidad con el Acuerdo Académico 0038 de 1995 del Consejo Académico de la Universidad de Antioquia, Artículo 1 - "las prácticas profesionales buscan la aplicación, desarrollo y extensión de conocimientos, aptitudes y habilidades previamente adquiridos, que convienen a los fines propios de una profesión".
4. En conformidad con el Acuerdo 50 del Consejo de Escuela, mediante el cual se reglamentan las prácticas profesionales de la Escuela de Microbiología de La Universidad de Antioquia, se ha establecido dentro del pensum académico de los programas de pregrado Microbiología y Bioanálisis y Microbiología Industrial y Ambiental, la realización de prácticas profesionales, para lo cual se requiere de escenarios de práctica, donde el estudiante pueda intervenir una realidad concreta, complementar su aprendizaje al permitirle confrontar los conocimientos teóricos y teórico-prácticos adquiridos durante el desarrollo del programa académico. Así, en el marco de los principios de la Escuela de Microbiología, las prácticas profesionales propenderán por integrar y articular los

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108, bloque 5, oficina 234
Teléfono: 219 5493 * Fax: 219 54 81 * Nit: 890.980.040-8
microbiologia.udea.edu.co * E-mail: practicasmia@udea.edu.co
Medellín - Colombia



conocimientos de la formación básica y disciplinar con su aplicación en las instituciones o entidades mediante la ejecución de programas, proyectos y actividades de aprendizaje que promuevan el desarrollo institucional y del entorno y el desarrollo integral del estudiante en sus referentes humano, científico y profesional.

5. **LA INSTITUCIÓN**, con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su objeto social, desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de prácticas profesionales en sus instalaciones, así recibe en calidad de Practicante al Estudiante del programa de Microbiología y Bioanálisis y/o Microbiología Industrial y Ambiental de noveno o décimo semestre de la Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia. La permanencia del estudiante en **LA INSTITUCIÓN** otorgará al practicante una visión clara del proceso de administración, organización y funcionamiento de diferentes áreas de actividad. Este período de aprendizaje debe ser evaluado bajo tal perspectiva y de acuerdo al Sistema de Evaluación Integral establecido por **LA ESCUELA**, ya que su finalidad es esencialmente pedagógica.

II. CLAUSULAS ESPECIALES

1. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto definir el marco general dentro del cual las Entidades Cooperantes permitirán o facilitarán la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de los programas de Microbiología y Bioanálisis y/o Microbiología Industrial y Ambiental de **LA ESCUELA**, en **LA INSTITUCIÓN**. En consecuencia, el desarrollo de aquellas se sujetará a que, en el semestre académico, y según el pensum académico de **LA ESCUELA**, los estudiantes practicantes participen en la realización de actividades de su área y completen la formación académica requerida dentro del proceso de enseñanza aprendizaje establecido en el pensum.

2. DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio tendrá una duración de diez (10) años contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado por acuerdo suscrito entre las partes, previo al vencimiento del plazo inicialmente fijado.

3. ACTAS ADICIONALES

Periódicamente se convendrán en actas adicionales, el número de estudiantes de **LA ESCUELA** que realizarán las prácticas profesionales en **LA INSTITUCIÓN**, así como el semestre académico en curso, la modalidad, duración, horario, fechas de inicio y finalización de la práctica, y las funciones del practicante, conocimientos y habilidades relacionadas, de acuerdo al Programa de Práctica establecido y en concordancia con el Acuerdo 50 del Consejo de la Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia.



4. COORDINADORES

La coordinación de las actividades previstas en este Convenio estará a cargo de los Coordinadores: a) en representación de **LA ESCUELA**: para el programa de Microbiología Industrial y Ambiental **LIDA ARIAS MARÍN**, identificada con la cédula de ciudadanía 43.629.756, Coordinadora de Prácticas Profesionales del Programa, (Dirección: calle 67 No. 53 - 108, oficina 5 - 234, Ciudad universitaria, Medellín, teléfono 219 54 87, email: practicasmia@udea.edu.co), o quien haga las veces, y b) en representación de **LA INSTITUCIÓN: INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM)**, identificado con PASAPORTE NÚMERO G13659133 cargo INVESTIGADOR TITULAR "B" DE T.C. (Dirección: AV. UNIVERSIDAD 2001, COL. CHAMILPA, CUERNAVACA, MOR. 62210, MÉXICO, teléfono 52-777-329-16-60 email: gladys@ibt.unam.mx) o quien haga las veces. Los Coordinadores velarán por la ejecución del Convenio e informarán las novedades.

III. CLÁUSULAS GENERALES

1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. DE LA INSTITUCIÓN

- a) Facilitar los recursos humanos, científicos, técnicos, financieros y locativos que pueda ofrecer, sin perjuicio de las actividades propias de su objeto social, para que los estudiantes de **LA ESCUELA** en desarrollo de su práctica profesional se integren y logren sus objetivos de aprendizaje con la supervisión y asesoría de los Coordinadores de las actividades previstas en este Convenio.
- b) Realizar una inducción al estudiante que informe de manera global sobre las características y condiciones de la práctica profesional y brindarle la asesoría que requiera.
- c) Informar oportunamente a **LA ESCUELA** sobre cualquier irregularidad en el desempeño del estudiante y sobre las decisiones administrativas que guarden relación con la práctica profesional.
- d) Designar a un profesional vinculado con **LA INSTITUCIÓN** para que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este Convenio y coordine con **LA ESCUELA** su ejecución.
- e) Permitir y facilitar la asistencia de los docentes de **LA ESCUELA**, a los espacios físicos de **LA INSTITUCIÓN** donde el estudiante realiza la práctica profesional, con el fin de realizar el proceso de seguimiento establecido.
- f) Respetar la autonomía administrativa y académica, la estructura orgánica y la reglamentación de **LA ESCUELA**.
- g) Informar a **LA ESCUELA** lo más pronto posible, las decisiones administrativas que puedan incidir en el desarrollo o ejecución del Convenio. Garantizar la correcta utilización de los equipos y los demás elementos que **LA ESCUELA** destine al cumplimiento de este Convenio, y responder por la reparación y la reposición oportuna, si fuera necesaria, en caso de daños malintencionados causados por sus empleados o dependientes.



- h) Presentar consideraciones y/o recomendaciones al Programa de Práctica Profesional con el objeto de cualificar el proceso formativo del estudiante y llegar a acuerdos posteriores entre las partes.
- i) Periódicamente y al concluir la práctica, el (los) profesional(es) de **LA INSTITUCIÓN**, delegado(s) para tal fin, procederá(n) a evaluar la experiencia de acuerdo al Sistema de Evaluación Integral establecido y a enviarla a **LA ESCUELA**.

B. DE LA ESCUELA

- a) En desarrollo del presente Convenio, **LA ESCUELA** según el número de estudiantes que, en cumplimiento de los requisitos académicos, se encuentren posibilitados para iniciar su práctica profesional, hará llegar a **LA INSTITUCIÓN** las hojas de vida requeridas de los Estudiantes pre-seleccionados o seleccionados, que puedan adelantar allí la práctica.
- b) Ajustar el Programa de Práctica Profesional que se proyecte desarrollar, conforme a los modelos adoptados y a discusión previa con el escenario de práctica, que contendrán como mínimo: propósito, justificación, objetivos, propuesta de las actividades y temas a desarrollar, número de semanas establecidas por tema, metodología, bibliografía y criterios de evaluación con su respectivo cronograma y valores porcentuales, por parte de **LA INSTITUCIÓN**. El Programa formará parte integral del presente Convenio.
- c) Estudiar las consideraciones y/o recomendaciones que formule **LA INSTITUCIÓN** al Programa de Práctica Profesional, con el objeto de llegar a acuerdos posteriores.
- d) Programar, coordinar y supervisar las actividades que en relación a las prácticas profesionales desarrollen los docentes y alumnos, así como evaluar conjuntamente con **LA INSTITUCIÓN** las actividades de estos últimos.
- e) Remitir a **LA INSTITUCIÓN**, los estudiantes pre-seleccionados o seleccionados en el marco de la ejecución del Convenio, para que realicen la práctica profesional conforme al Programa de Práctica Profesional establecido.
- f) Respetar la autonomía administrativa de **LA INSTITUCIÓN**.
- g) Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de la práctica profesional deben asumir conforme a los parámetros establecidos por **LA INSTITUCIÓN**.
- h) Verificar que el estudiante acredite su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud o presente un Plan Obligatorio de Salud.
- i) Constituir a su costo y a favor del estudiante, póliza de accidentes.
- j) Designar un docente que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este Convenio y coordine con **LA INSTITUCIÓN** su ejecución.
- k) Velar porque las experiencias de los practicantes contribuyan efectivamente a su aprendizaje y estén en correspondencia con el objeto de estudio de los programas de la Escuela de Microbiología y con las normas y requisitos establecidos por La Universidad de Antioquia.
- l) Presentar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** el Sistema de Evaluación Integral establecido por **LA ESCUELA**.
- m) Responder oportunamente a las solicitudes realizadas por **LA INSTITUCIÓN**.
- n) Realizar seguimiento académico a las prácticas profesionales, en compañía de **LA INSTITUCIÓN**, con el fin de orientar a los estudiantes para que se desarrolle la práctica en la forma convenida.
- o)



2. RELACIÓN ACADÉMICA

La Práctica profesional de los estudiantes constituye una serie de actividades correspondientes al proceso de enseñanza - aprendizaje, propias de la modalidad de formación universitaria. Por tanto, en su esencia, hacen parte de la relación académica y en ningún caso generan relaciones y compromisos jurídico - laborales entre los estudiantes y **LA INSTITUCIÓN o LA ESCUELA.**

Parágrafo 1. Se entienden mutuamente compensadas las prestaciones, esto es, **LA INSTITUCIÓN** con la actividad de los estudiantes en sus diversos programas proyectos y **LA ESCUELA** con la capacitación práctica lograda por éstos.

Parágrafo 2. La vinculación de cada estudiante con **LA INSTITUCIÓN** estará condicionada a su vinculación académica con **LA ESCUELA**, de suerte que, terminada o suspendida ésta, automáticamente cesará su relación con **LA INSTITUCIÓN.** **LA ESCUELA** informará inmediatamente a **LA INSTITUCIÓN** acerca de la ocurrencia de novedades de retiro, permiso, suspensión u otro hecho que se presente respecto a los estudiantes que se encuentren en práctica profesional con ocasión de este Convenio.

Parágrafo 3. En ningún caso los estudiantes, durante su período de práctica profesional, podrán reemplazar licencias, incapacidades o vacaciones de los empleados o investigadores de **LA INSTITUCIÓN**, ni celebrar contratos laborales con el mismo, exceptuando aquellas situaciones en que **LA ESCUELA** y **LA INSTITUCIÓN** conjuntamente lo convengan.

3. SISTEMA DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y SEGUIMIENTO ACADÉMICO DE LA PRÁCTICA

LA ESCUELA, a través del Coordinador de Prácticas Profesionales que la representa, solicitará a **LA INSTITUCIÓN** la evaluación del desempeño del estudiante durante la práctica de acuerdo al Sistema de Evaluación Integral establecido por **LA ESCUELA.** Dicho Sistema posibilita la asignación de la nota definitiva de la Práctica, que será asignada autónomamente por **LA ESCUELA.** El Sistema de Evaluación Integral formará parte integral del presente Convenio.

4. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

La duración de cada práctica profesional es de 18 semanas, con una intensidad de 40 horas por semana, 720 horas por semestre académico, equivalentes a 18 créditos en el programa de Microbiología y Bioanálisis y 15 créditos en el programa de Microbiología Industrial y Ambiental. El horario será acordado con **LA INSTITUCIÓN.** El tiempo de práctica profesional podrá ser hasta de 6 meses en aquellas circunstancias que por condiciones de contratación así se requiera, en cuyo caso **LA INSTITUCIÓN** deberá definir el tiempo con anterioridad al inicio de la Práctica.



5. INDEPENDENCIA

Las personas vinculadas a las partes que suscriben este Convenio, se registrarán en materia de administración de personal, por las disposiciones legales que le sean propias a aquella que las vincula, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran relación laboral alguna con la otra parte.

6. DERECHOS DE AUTOR Y RESERVA DE INFORMACIÓN

Los derechos de autor que se generen en desarrollo del presente Convenio pertenecerán a **LA INSTITUCIÓN**. Los estudiantes se obligarán a guardar la reserva pertinente de la información que conozcan en razón de su práctica.

Para todos los efectos se aplicará: La Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, su Decreto reglamentario 460 de 1995 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena expedida en 1993.

7. CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Convenio, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán, preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias, como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

9. SUSPENSIÓN DE LA PRÁCTICA

LA ESCUELA y/o **LA INSTITUCIÓN** podrán suspender el desarrollo de la práctica profesional en los siguientes eventos: a) Que no se esté dando un adecuado cumplimiento al objeto de este Convenio. b) Que el comportamiento del estudiante no se ajuste a los intereses de **LA INSTITUCIÓN**. c) Que, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, anomalías académicas, incapacidad médica del estudiante u otras situaciones así lo hagan aconsejable. En esta situación se oficiará la suspensión acordada por las partes.

10. FALTAS DISCIPLINARIAS

LA INSTITUCIÓN informará a **LA ESCUELA** acerca de cualquier falta que cometa un estudiante en práctica profesional y que atente directa o indirectamente contra ésta o sus integrantes, con el fin de que, si a ello hay lugar, se dé aplicación al Reglamento de Prácticas Profesionales de la Escuela y al régimen disciplinario del Reglamento general de estudiantes de pregrado de La Universidad.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Escuela de Microbiología

Convenio de Prácticas Profesionales No. MIA-031- 2017 firmado entre
La Universidad de Antioquia - Escuela de Microbiología y UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

11. TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por:

- A. Mutuo acuerdo entre las partes.
- B. La ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten su continuación.
- C. Incumplimiento a las obligaciones derivadas del Convenio, sin que medie justa causa para ello.
- D. Manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el Convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

Parágrafo: No obstante, al producirse la terminación del Convenio, **LA INSTITUCIÓN** continuará cumpliendo con las obligaciones pactadas, hasta el término de tiempo que falte para que el o los estudiantes que hayan iniciado su práctica profesional la terminen, salvo que el estudiante haya sido sancionado disciplinariamente, por cualquier causa, caso en el cual no está obligada a permitir su permanencia.

12. COMUNICACIONES

Las comunicaciones derivadas del presente Convenio entre **LA INSTITUCIÓN** y **LA ESCUELA** serán realizadas por escrito. Las partes responderán las solicitudes que cualquiera de ellas formule a la otra, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de las mismas.

13. DOCUMENTOS INTEGRANTES

Harán parte Integrante del presente Convenio: las Actas adicionales que se generen, el Acta de Compromiso del Practicante, el Programa de Práctica Profesional, el Sistema de Evaluación Integral y la correspondencia entre las partes, así como cualquier documento que las partes de común acuerdo estimen conveniente para su inclusión.

14. DOMICILIO

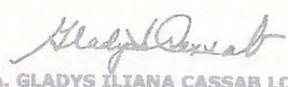
Para todo efecto legal, se establece como Domicilio el Municipio de Medellín.

15. PERFECCIONAMIENTO

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia, se firma en Medellín a los 10 días del mes de agosto de 2017 y en Ciudad de México a los 27 del mes de Septiembre de 2017.


RICARDO VELASCO VELEZ
 DIRECTOR
 ESCUELA DE MICROBIOLOGÍA
 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA


DRA. GLADYS ILIANA CASSAB LOPEZ
 LIDER DE GRUPO
 INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA
 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Ciudad Universitaria: Calle 67 No. 53-108, bloque 5, oficina 234
Teléfono: 219 5493 * Fax: 219 54 81 * Nit: 890.980.040-3
microbiologia.udea.edu.co * E-mail: practicanmia@udea.edu.co
Medellín - Colombia